CONTRATO Nº 04 / 23.-

ADQUISICIÓN DE FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA DE AGUA) PARA VEHÍCULOS DE COPACO S.A.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TAPÉ RUVICHÁ S.A.E.C.A.**, domiciliada en la Avda. Madame Lynch N° 1516 esquina José Pappalardo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. VÍCTOR BRÍGIDO SERVÍN GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nro. 1.180.354, con R.U.C. Nº 80018363-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE FITROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA DE AGUA) PARA VEHÍCULOS DE COPACO S.A.*, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA DE AGUA) PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA – LOTES NROS. 1 Y 3"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y
e. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 409.042.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2022; Subasta a la Baja Electrónica (SBE); convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 40 de fecha 06 de Diciembre de 2022.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto
IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

LOTE N° 1.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	40161504-003	Filtro de Aceite MITSUBISHI L-200 GL 2.5, Año: 2005.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	68.030	2.721.200
2	40161505-004	Filtro de Aire MITSUBISHI L-200 GL 2.5, Año: 2005.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	90.298	3.611.120
PRECIO TOTAL (IVA incluido).-									6.333.120

LOTE N° 3.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	40161504-003	Filtro de Aceite FORD F-4000, Año: 2007, Motor Cummins.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	85.960	3.438.400
2	40161505-004	Filtro de Aire FORD F-4000, Año: 2007. Motor Cummins.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	193.970	7.758.800
3	40161513-002	Filtro de Combustible FORD F-4000, Año: 2007, Motor Cummins.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	167.370	6.694.800
4	40161504-003	Filtro Trampa de agua FORD F-4000, Año: 2007, Motor Cummins.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	181.155	7.246.200
5	40161504-003	Filtro de Aceite FORD RANGER, 3.0, Año: 2008.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	57.856	2.314.240
6	40161505-004	Filtro de Aire FORD RANGER, 3.0, Año: 2008.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	114.168	4.566.720
7	40161513-002	Filtro de Combustible FORD RANGER, 3.0, Año: 2008.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	101.937	4.077.480
8	40161504-003	Filtro de Aceite FORD F-1000, Año: 1997, Motor Maximus.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	66.809	2.672.360

U.C.S.C. G.O.C.

9	40161505-004	Filtro de Aire FORD F-1000, Año: 1997, Motor Maximus.-	Unidad	Caja	40	WEGA	Argentina	173.191	6.927.640
PRECIO TOTAL (IVA incluido).-									**45.696.640**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 52.029.760 (GUARANÍES CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA), I.V.A. Incluido**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los suministros deberán ser proveídos en el plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato en el Departamento de Transporte de COPACO S.A. – sito en Coronel Francisco López y Testanova – Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción; de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y 14:00 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentarla dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto
Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta e Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

U.C.S.C. G.O.C.

CLÁUSULA DECIMA.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo, dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, conforme al Plan de Entrega, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De *Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto
Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Suministro. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

U.C.S.C. G.O.C.

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

El PROVEEDOR deberá hacer entrega de los suministros requeridos dentro del plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, mediante una nota de remisión que contenga el detalle de la descripción de los bienes, las cantidades y el detalle de las características técnicas de los bienes adquiridos conforme a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en el presente llamado.-

Durante la entrega de los bienes en el Departamento de Transporte de la CONTRATANTE (sito en la calle Coronel Francisco López y Testanova - Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción), se realizará la verificación correspondiente a fin de constatar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y una vez confirmado su cumplimiento, él o los fiscales designado/s del Contrato y el PROVEEDOR rubricarán el Protocolo de Pruebas Técnicas.-

En el caso que la verificación técnica no resulte satisfactoria, la CONTRATANTE dentro de los 05 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, notificará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar el Protocolo de Verificación Técnica, comunicando los motivos. El PROVEEDOR deberá subsanarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del rechazo por parte de la CONTRATANTE.-

Una vez que el PROVEEDOR haya realizado la entrega total de los suministros adquiridos y cuente con el Protocolo de Pruebas Técnicas debidamente rubricado, solicitará a la CONTRATANTE, la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del interesado luego de 6 (seis) meses de haberse emitido el Acta de Recepción Técnica Provisoria y significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del Proveedor de todas sus obligaciones contractuales.-

En caso que el PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto
Independencia Nacional Nº 755 Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

U.C.S.C. G.O.C. VISTO

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación de bienes defectuosos realizada por la CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía de fabricación y/o por defecto de los suministros por un período de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto
Independencia Nacional Nº 755 Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de ENERO del año dos mil VEINTE Y TRES.-

LIC. VÍCTOR BRÍGIDO SERVÍN GONZÁLEZ
Gerente General
TAPE RUVICHÁ S.A.E.C.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142